



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1491-R-UNICA-2020

Ica, 6 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 0374-2020-OGA-UNICA, de fecha 3 de noviembre del 2020 de la Dirección General de Administración, quien solicita la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República y dar cumplimiento en la Ley N° 27785.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N°



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

R.R. N° 1491-R-UNICA-2020

6-11-2020, Pág. 2

094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, mediante la Resolución Rectoral 2906-R-UNICA-2019, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de apertura al año fiscal 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2020.

Que, el segundo párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27785, dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiéndose publicar la referida resolución en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría" y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, la Entidad Fiscalizadora Superior realizará el concurso público de méritos después que las Entidades efectúen las transferencias según lo establecido en el Tarifario; advirtiéndose que su representada efectuó la transferencia financiera correspondiente al periodo 2019;

Que, de acuerdo al Oficio N° 473-2020-CG-GAD, del Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, señala que para ser incluida en el próximo concurso público de méritos para designar una sociedad de auditoría que efectúe la auditoría del periodo 2019 y del periodo 2020, se requiere que según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 y en el Tarifario, también realice la transferencia financiera por este último período, de acuerdo al siguiente detalle:

Operación	Concepto	Monto a Transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
Transferencia Financiera	100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2020	83,374.00	10 días calendario contados desde la recepción del oficio

Excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, su presentada podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá adjuntar una

previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021.

Que, mediante Oficio N° 0133-2020-UNICA-OGA/OA-D la Oficina de Abastecimiento solicita la habilitación de recursos, certificación presupuestal 2020 y la previsión presupuestal 2021 a fin de dar cumplimiento la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica, que servirá para la desagregación de Sociedad de Auditoría según la Ley Orgánica Nacional de Control N° 27785;

Que, con Informe N° 0412-OFEP/OGPU-UNICA-2020 la Directora de la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, emite opinión favorable sobre la viabilidad presupuestal, ya que se cuenta con los recursos presupuestales, tal como acredita el Cuadro N° 01 en mérito a la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene por finalidad modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como la modificación de diversos artículos de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;” Asimismo, expide la Nota de Modificación Presupuestal N° 00243 en concordancia con la Resolución Rectoral N° 1440 -R-UNICA-2020 (26-10-2020) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados:

CUADRO N°01		
Nota Modificatoria N°243		
Tipo N°003	ANULACION	CREDITO
<i>Cadena Programática</i>	9001.3999999.5000003.22.006.0008.00001	9001.3999999.5000006.22.006.0012.00001
<i>Partida Presupuestal</i>	2.3. 2 7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	24.13.11 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL
Monto	41,687.00	41,687.00

Así mismo se expide la certificación presupuestal N° 000000426 tal como se detalla para atención de dicho requerimiento, a fin de realizar la transferencia financiera favor de la Contraloría General de Republica (50%), y que posteriormente las Oficinas involucradas en la Ejecución Presupuestal puedan desplegar y aprobar la Transferencia Financiera.

CUADRO N° 02			
Certificación Presupuestal N° 00426			
Fuente de Financiamiento	Cadena Programática Funcional	Partida Presupuestal	Monto Autorizado
<i>Recursos Directamente Recaudados</i>	Programa: ACCIONES CENTRALES Prod/Proy: SIN PRODUCTO Act/Al/Obr: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA Función: EDUCACION División Func.: GESTION Grupo Func.: CONTROL INTERNO	24.13.11 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	41,687.00

Que, mediante Oficio N° 1090-2020-OGPU/UNICA del 28 de octubre del 2020, la Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, traslada el Informe N° 0412-OPFEP/OCPU-UNICA-2020 de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, respecto a la solicitud de Habilitación de Recursos, Certificación Presupuestal 2020 (50%) y la Previsión Presupuestal 2021 (50%), a fin de dar cumplimiento a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de Republica que servirá para la designación de Sociedad de Auditoria según la Ley Organiza Nacional de Control N° 27785;

Estando a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTOR
UNICA



Fiscal 2020; y en la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; y, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la Transferencia Financiera del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a favor del Pliego 019 Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, Certificación Presupuestal 2020 (50%) por un monto de S/.41,687.00 y la Previsión Presupuestal 2021(50%) por un monto de S/.41,687.00; de acuerdo al siguiente detalle:

OPERACIÓN	CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	PERIODO AUDITADO 2020	
			TRANSFERENCIA POR AÑO S/.	
			2020	2021
			CERTIFICADO	PREVISIÓN PRESUPUESTAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA	50% Retribución Económica (incluido IGV)	24.13.11	S/.41,687.00	S/.41,687.00
Montot total S/.83,374.00			S/.41,687.00	S/.41,687.00

Artículo 2°: **DETERMINAR** que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Rectoral, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3°: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina General de Tecnología, Informática y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de Planificación Universitaria, Dirección de Administración dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR